En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Villagalijo y San Mejoras territoriales y obras de las 2011as de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Villagalijo y San Vicente del Valle (Burgos), declarada de utilidad pública por Decretos de 9 de septiembre de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de eenro de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero,-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto,-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se apruzba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Laborcillas (Gra-19585 nada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de diciembre de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Montes Orientales. Por Orden de 9 de septiembre de 1975 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Laborcillas (Granada)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituo Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Laborcillas (Granada), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que det rmina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desa-rrollo Agrario, para la zona de Laborcillas (Granada), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 9 de sep-tiembre de 1975, según lo establecido en el Decreto de Ordena-ción Rural de la comarca de Montes Orientales, de fecha 18 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Montes Orientales, de fecha 18 de diciembre

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

19586

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Asociación Comercial Ma-gefesa», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de trático de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de mayo de 1972 («Bole-tín Oficial del Estado» del 25) modificada por Ordenes de 22 de marzo de 197 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de mayo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a regimen de tranco de perreccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa», por Orden de 13 de mavo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Ordenes de 22 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), para la importación de chapa y fleje de acero laminado en frío y la exportación de vajillas de scero inovidable acero inoxidable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Diso guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19587

ORDEN de 13 de junío de 1977 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S.A.»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Firestone Hispania, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado de la color de l

tado- de 20 de julio), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 20 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.». por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), para la importación de materias primas y la exportación de ruedas metálicas para vehículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19588

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvat, S. A. de Ediciones».

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Salvat, S. A. de Ediciones» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), modificada por la de 3 de enero de 1974, («Boletín Oficial del Estado» del 11), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 5 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvat, S. A. de Ediciones» por Orden ministerial de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), modificada por la de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para la importación de papeles de edición y estucados y la exportación de libros, fascículos e impresos. presos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.